



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DEL MONTE

Aprobación definitiva de modificación de ordenanza fiscal

Habiendo transcurrido el plazo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hayan presentado alegaciones se eleva a definitivo el acuerdo adoptado provisionalmente por el Ayuntamiento de Madrigal del Monte, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2016, de modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por suministro de agua a domicilio. Contra dicha aprobación podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo previsto en el artículo 19 de la citada norma.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

Artículo 9. – Cuota tributaria: La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá de una sola vez y consistirá en la cantidad fija de trescientos euros.

La cuota tributaria a exigir por la prestación del Servicio Municipal de Aguas se aplicará a las siguientes tarifas: uso doméstico.

Cuota fija: treinta euros anuales.

Cuota variable: cada metro cúbico de agua consumida 0,50 euros.

Para el supuesto de la inexistencia, por causa del sujeto pasivo, de los correspondientes aparatos de medida y control o de deficiente funcionamiento de los mismos que impida una correcta facturación, se exigirá la cantidad de sesenta euros, sin perjuicio de requerir el normal funcionamiento.

El devengo de la cuota será anual, pudiendo liquidarse parcialmente en función del servicio prestado.

En Madrigal del Monte, a 26 de agosto de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Roberto Abilio Moral Ortega